

Una ley contra el edadismo y el viejismo.

Discriminación por edad y derechos de las personas mayores.

¿Qué es el edadismo? ¿Y el viejismo?

Es la discriminación contra personas o colectivos de personas por motivos de edad que tienen por objeto o por resultado la reproducción de estereotipos estigmatizantes, que menoscaban o anulan el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos y libertades fundamentales, tal como lo entiende la Organización Mundial de la Salud. Las personas mayores son las que usualmente sufren más este tipo de discriminación, cuando la discriminación se produce hacia esta población, se lo denomina, viejismo. Pero, ningún grupo de edad se encuentra exento.

En síntesis, se trata de los estereotipos (cómo pensamos), los prejuicios (cómo nos sentimos) y la discriminación (cómo nos comportamos) hacia las personas por razón de su edad.

¿Que es el micro-edadismo?

Alguna vez alguien te preguntó: “¿No estás *muy vieja para determinada cosa?*” O sencillamente te llamaron “*abuelita*” o te excluyeron de una explicación porque “*por tu generación no lo entenderías*”. Este tipo de expresiones son parte de los micro-edadismo que son las prácticas cotidianas y naturalizadas tendientes a discriminar y estigmatizar a una persona o a un colectivo de personas por razones de edad.

¿De dónde viene el término?

El término, en inglés, “*ageism*” fue acuñado en 1968 por el gerontólogo y psiquiatra Robert Butler para referirse a la discriminación contra las personas mayores y basándose en los términos sexismo y racismo. En nuestro país este fenómeno fue estudiado por Leopoldo Salvarezza, y lo denominó “*viejismo*” el mismo que implica rechazo, temor, desagrado, negación, marginalización, agresión: actitudes ligadas entre sí que operan discriminando a la persona que envejece. La OMS define como “*edadismo*” a la discriminación por razones de edad y a la reproducción de estereotipos o prejuicios ligados al envejecimiento.

¿Por qué el edadismo impacta con más fuerza según el género?

La perspectiva de género debe entenderse desde una interseccionalidad. La desigualdad que sufren las mujeres y diversidades sexuales se encuentra también afectada por la clase, la etnia y por la edad.

¿Cómo funcionan estos estereotipos en las mujeres?

Los estereotipos relacionados con la edad impactan con mayor contundencia sobre las mujeres: si el envejecimiento ha adquirido una connotación socio-cultural negativa para

todos (Vejez = decrepitud, deterioro, enfermedad, lastre, asexualidad, límites, etc.), es con las mujeres que este constructo se ensaña más: las mujeres son quienes más deben tapar sus canas, usar cremas anti edad, hacerse todo tipo de cirugías, renunciar al deseo, a la sexualidad, incluso se puede llegar a aceptar que formen una pareja, pero está muy mal visto que lo hagan con alguien menor que ellas. La situación inversa es generalmente bien aceptada.

¿Qué pasa con la población trans?

Si nos detenemos en el colectivo trans, la vejez es aún más cruel. El derecho a vivir una vejez en plenitud casi ni entra en las consideraciones de este grupo, dado que la expectativa de vida al nacer de las personas trans es notablemente menor (35/40 años).

¿Cuáles son los derechos de las personas mayores?

Los derechos de las Personas Mayores se encuentran consagrados y delimitados por la Convención Interamericana de las Personas Mayores aprobada en el 2015, ratificada por nuestro país mediante la Ley Nacional N° 27360 y recientemente incorporada a nuestra constitución.

Las personas mayores tienen los mismos derechos que todas las demás personas, incluido el derecho al acceso a una atención sanitaria de alta calidad y los derechos a la libertad de discriminación, a la libertad de asociación, a una vida familiar y privada y a participar plenamente en la sociedad. En este sentido se sostiene el paradigma de “envejecimiento activo” que promueve la participación activa de las personas mayores en nuestra sociedad mediante la puesta en valor de su aporte al desarrollo económico y cultural de la sociedad y a través de la protección y el fomento de su autonomía personal.

¿Porqué es necesaria una ley contra la discriminación por edad y que incorpore la perspectiva de género?

En las últimas décadas se ha iniciado un proceso de envejecimiento poblacional en la República Argentina y específicamente una feminización de “la vejez”: Según el INDEC, el 15% de los habitantes de nuestro país son personas de 60 años. Un 57% son mujeres. Si bien las mujeres viven más en relación a los varones, no significa que su calidad de vida sea buena: por ser un colectivo vulnerado en múltiples sentidos durante su vida laboral llegan a la vejez, muchas veces, en condiciones de pobreza y de precariedad. Como dijimos, en relación a las personas trans, la situación es aún más compleja.

La lucha contra la discriminación por edad requiere contar con el apoyo de toda la sociedad y demanda un plan estratégico para erradicar estereotipos culturales y simbólicos que impactan sobre el efectivo ejercicio de los derechos de las personas mayores. En este sentido, es fundamental que exista una ley que defina qué se entiende por discriminación por edad y establezca los mecanismos necesarios para erradicar estas formas de discriminación. Por eso presentamos el proyecto de Ley contra todas las formas de discriminación por edad.

La discriminación por edad está tan naturalizada que la ley vigente de Antidiscriminación Nacional (Ley N.º 23.592) no contempla la edad como factor de discriminación. Es urgente saldar este vacío legal en nuestra legislación.

¿Qué establece el proyecto de Ley?

- a) Define al **edadismo y el viejismo desde una perspectiva de género y de derechos humanos** y la incorpora a los alcances de la ley de Antidiscriminación Argentina, Ley N.º 23.592.
- b) Protege los **derechos** de las personas mayores.
- c) Promueve la vigencia de **prácticas y valores** orientados a eliminar la discriminación por razón de la edad, tales como la igualdad de género, la igualdad de oportunidades y el principio de envejecimiento activo.
- d) Establece **la transversalidad** de los principios y valores consagrados en el proyecto de ley para evitar el edadismo en todos los órdenes del Estado, y establece la necesidad de **una capacitación** en edadismo a los funcionarios y agentes estatales.
- e) Impide que los contratos fijen **condiciones** que perjudiquen a las personas en razón de su edad.
- f) Establece la necesidad de desarrollar **medidas de acción positiva** para revertir la desigualdad que sufren algunos colectivos sociales por razones de edad.
- g) Establece los llamados “**curriculums ciegos**” (sin edad y fotos personales) con el objetivo de evitar la discriminación por edad en el empleo.
- h) Promueve el **acceso al trabajo** a personas discriminadas en razón de su edad mediante regímenes de promoción y cupos.
- i) Impide la difusión de **representaciones discriminatorias** en los medios de comunicación audiovisual
- j) Promueve la educación a lo largo de todo el ciclo de vida.
- k) Incorpora a las personas mayores dentro de la ESI.